Nº 98.

✠

PAra precavér las malas resultas que puedan sobrevenir por la falta de Azogues que ya se experimenta en algunos Reales de Minas de este Reyno; he concedido libertad á los Dueños y Descubridores de las de este Ingrediente, para que el que extraigan, lo vendan libremente, donde y como mexor les convenga, baxo las precisas condiciones que se expresan en el adjunto Vando: Del qual remito á V. Exemplares, para que publicando esta providencia en la Jurisdiccion de su cargo, cumpla por su parte con todo lo prevenido en él, y me dé aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. México 23 de Agosto de 1781.

Martin de Mayorga.